

SESION EXTRAORDINARIA REMOTA N° 1218 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 28 de enero del 2021.
- HORA** : 9:30 horas.
- PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sr. César Sanhueza Albornoz, Secretario Municipal (S).
- ASISTEN** : Concejales: Alejandro Pino Uribe, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Ramón González Munizaga, Sra. Jocelyn Lizana Muñoz, Sr. Camilo Araya Plaza, Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara, Sra. Rosana Adaros Pasten, Sr. Luis Aguilera González, Sr. Luis Tabilo López y Sr. Oscar Olivares Saavedra.
- Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Patricio Núñez Paredes, Director de Obras Municipales; Sra. Susana Vera Montaña, Jefe Departamento de Rentas; Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe Sección Patentes Comerciales (S).

TABLA:

1.- TEMAS NUEVOS:

- **Renovación Patentes de Alcoholes Primer Semestre del año 2021.**
Expone: Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe Sección Patentes Comerciales (S).

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:45 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:47 horas.

TABLA:

1.- TEMAS NUEVOS:

- **RENOVACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021.**

El Sr. Luis Lara procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

- ENTREMAR

El Sr. Patricio Núñez hace presente que el propietario dio cumplimiento a lo exigido por la Dirección de Obras, es decir, el retiro en su totalidad de la construcción irregular.

El Sr. Luis Aguilera consulta si el locatario ha cancelado las infracciones cursadas.



El Sr. Patricio Núñez explica que independiente de la regularización, no existe ningún impedimento legal para su renovación.

El Sr. Robinson Hernández consulta cual es la fecha límite de cancelación de las patentes de alcohol.

El Sr. Luis Lara informa que la fecha legal corresponde al 1 de febrero como primer día hábil.

La Sra. Jocelyn Lizana solicita mayor criterio al momento de fiscalizar los locales establecidos en la Avenida del Mar versus vendedores ambulantes ilegales o no autorizados, quienes constituyen un riesgo sanitario de aglomeraciones y venta de alimentos en plena vía pública, es más considera insólita esta situación.

El Alcalde comenta que en reiteradas ocasiones ha solicitado a las autoridades tomar acciones en conjunto, sin embargo no existe voluntad de ningún organismo para controlar a los vendedores ambulantes.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 1:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar el recurso de reposición presentado contra el rechazo de la renovación de la patente de alcoholes Rol N° 400414, para el local ubicado en Av. del Mar con 4 Esquinas, cuyo nombre de fantasía es "Entremar"

- EX BARRA BOHEMIA

El Alcalde propone otorgar la patente para que el locatario retome su funcionamiento y SERNATUR pueda emitir el informe correspondiente; agrega que existe una sentencia judicial por parte de la Corte Suprema y como municipio no deben correr el riesgo de desacato.

El Sr. Robinson Hernández consulta cual es la patente de alcohol que posee el locatario.

El Sr. Luis Lara informa que cuenta con una patente de restaurante de turismo.

El Sr. Alejandro Pino comenta que ante el fallo judicial de la Corte Suprema no hay nada más que hacer.

El Sr. Ramón González manifiesta que en su papel de Concejal está haciendo uso de una facultad que le otorga la ley en torno a pronunciarse si o no para otorgar una patente municipal, personalmente considera complicada esta situación desde el punto de vista jurídico.

El Sr. Alejandro Pino explica que la Corte Suprema es la última instancia a la cual recurre cualquier persona que se siente ofendida por un dictamen u organismo de instancia interior, por ende legalmente se debe acatar el fallo.

El Sr. Robinson Hernández siguiendo este razonamiento de la Corte Suprema aprueba la renovación de la patente.

La Sra. Jocelyn Lizana ante los argumentos expuestos por sus colegas y la ausencia de la Asesora Jurídica no se siente en condición para resolver cual es la definición correcta, por lo que se abstiene.

El Sr. Camilo Araya se abstiene principalmente porque considera que existe una dicotomía legal.



El Sr. Félix Velasco en la libertad que le brinda el ejercicio del cargo rechaza porque a su juicio no es un local turístico, tampoco un aporte para la comuna.

La Sra. Rosana Adaros debido al desconocimiento del caso y dado los argumentos antes señalados, se abstiene.

El Alcalde somete a votación.

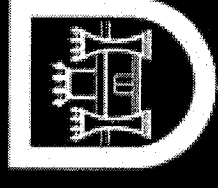
Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría aprobar el recurso de reposición presentado contra el rechazo de la renovación de la patente de alcoholes Rol N° 400929, para el local ubicado en O`Higgins 624 Esq. Eduardo de La Barra, cuyo nombre de fantasía es "Ex Barra Bohemia".

Este acuerdo cuenta con las abstenciones de las Sras. Jocelyn Lizana y Rosana Adaros, y de los Sres. Ramón González y Camilo Araya, y con el voto en contra de don Félix Velasco.

El Alcalde da por terminada la Sesión siendo las 10:54 horas





La Serena
Chile

**RENOVACIÓN PATENTES DE
ALCOHOLES
PRIMER SEMESTRE DEL 2021
Sesión Extraordinaria N° 1.218
Jueves 28 de enero del 2021**

Recursos de Reposición

RENOVACIÓN PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE DEL 2021

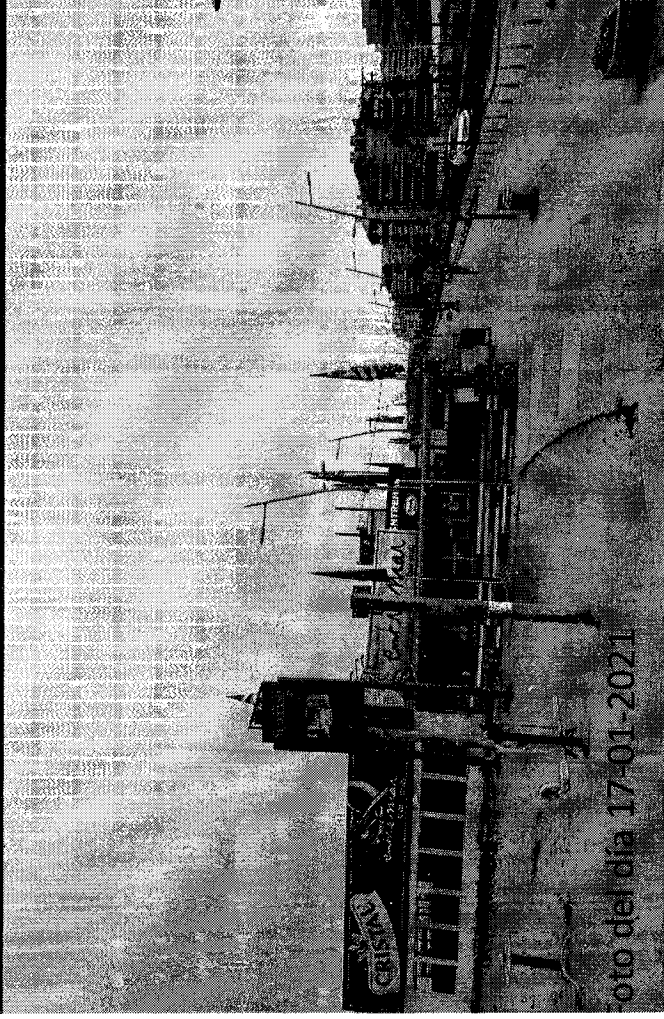


La Serena
Chile

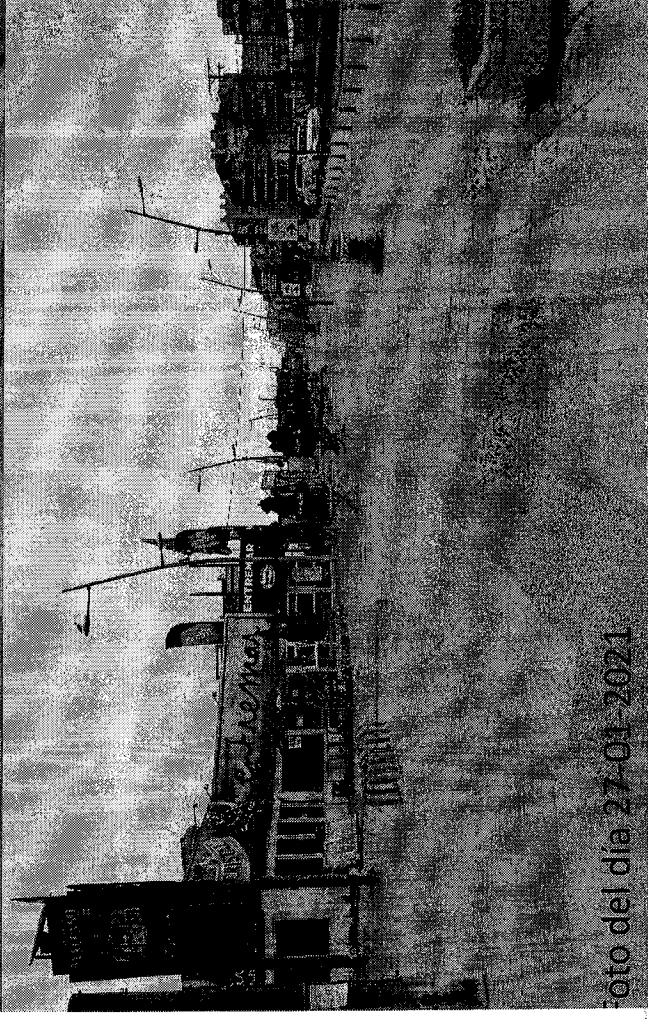
Recursos de Reposición

- 1) Con fecha 27 de enero del 2021, el Sr. Francisco Raúl Carrasco, solicita al Sr. Alcalde y Concejo Municipal, la renovación de su patente de alcohol Rol N° 400414, giro restaurante, correspondiente al primer semestre del 2021, autorizada en avda. del mar con cuatro esquinas, ya que actualmente dio cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Obras Municipales, esto es, el retiro en su totalidad de la construcción irregular.
- 2) Con fecha 25 de enero del 2021, el Sr. Jaime Yáñez Cuello, solicita que se le otorgue la renovación de su patente Rol N° 400929, giro restaurante de turismo, correspondiente al primer semestre del 2021.
Lo anterior, “a consecuencia de que sobre esta materia específica, existe un pronunciamiento jurisdiccional de la Excm. Corte Suprema, que tiene carácter imperativo, que ordena el otorgamiento de la patente, mandato que no puede ser dejado de satisfacerse, debiendo adicionar a lo anterior, el propio mérito del Informe N° E68187/2021 de Contraloría General de la República, Contraloría Regional Coquimbo”.

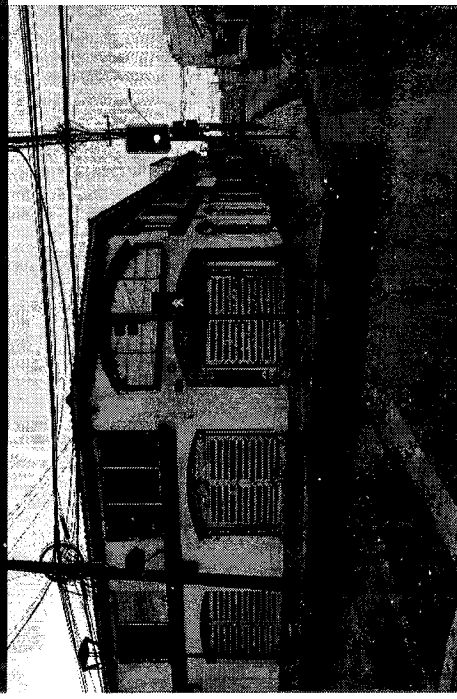
**PATENTE DE RESTAURANTE ROL N° 400414
AVDA. DEL MAR CON 4 ESQUINAS
“ENTREMAR”**



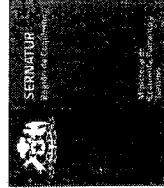
Existe informe N° 14 del 27-
01-2021, de la Dirección de
Obras, sobre levantamiento de
clausura



PATENTE RESTAURANTE DE TURISMO ROL 400929 O HIGGINS 624 / ESQ. EDO DE LA BARRA "EX - BARRA BOHEMIA"



5



MAT : Adjunta informe técnico por solicitud de patente de turismo del establecimiento "Barra Bohemia"

DE : Sr. Angélica Funes Tapia
Directora Regional de Sernatur
Región de Coquimbo

A : Sr. Luis Lara Rodríguez
Jefe Sección de Patentes Comerciales
Municipalidad de La Serena

1.- Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para hacerle llegar el informe técnico sobre pertinencia de conceder o no Patente de Turismo a la empresa "Barra Bohemia", con domicilio en calle O'Higgins 624, La Serena, y de propiedad del Sr. Jaime Eduardo Yáñez Cuello, de rut 5.094.770-K.

2.- En esta ocasión, se visitó el establecimiento, previa coordinación con el propietario, pero no se puede realizar el informe, debido a que el local no se encuentra en funcionamiento(ver en informe: C2 - Indicar otras observaciones - Otros)

Saluda atentamente a Ud.,



ANGÉLICA MARIA FUNES TAPIA
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERMATUR DR COQUIMBO
FECHA: 27/01/2021 HORA:18:49:54

RENOVACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES PRIMER SEMESTRE DEL 2021



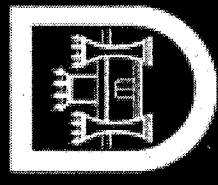
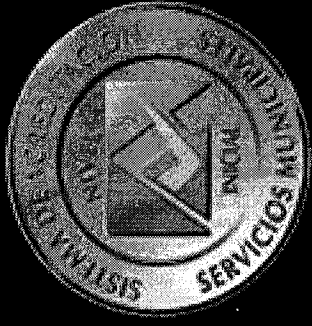
La Serena
Chile

Antecedentes

Al respecto, es menester indicar que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de las aludidas patentes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal (aplica dictamen N° 51.824, de 2015).

Por otra parte, de acuerdo con los artículos 4° y 15, inciso primero, de la ley N° 19.880, el procedimiento administrativo está sometido a los principios que indica, entre los que se encuentra el de impugnabilidad, en virtud del cual todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esa ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales.

Enseguida, el inciso primero del artículo 59, de dicho cuerpo legal, establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico.



**La Serena
Chile**

**PRESENTACIÓN
RENOVACION PATENTES DE
ALCOHOLES PRIMER
SEMESTRE DEL 2021**

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**